

RESPUESTA A LA RESOLUCIÓN SEXTA APROBADA POR LA COMISIÓN DE TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO, DEL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS, EN LA SESIÓN CELEBRADA EL 20 DE MAYO DE 2025, A LOS INFORMES ANUALES DE 2021, 2022 y 2023 DEL CONSEJO DE SEGURIDAD NUCLEAR (CSN) SEGÚN LA CUAL “EL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS INSTA AL CONSEJO DE SEGURIDAD NUCLEAR A ESTABLECER UN PROCEDIMIENTO TRANSPARENTE DE GESTIÓN DE DISCREPANCIAS GENERAL QUE INTEGRE LA PARTICIPACIÓN DE TODOS LOS ACTORES IMPLICADOS EN LAS DISTINTAS ÁREAS, UNIDADES, SUBDIRECCIONES Y DIRECCIONES TÉCNICAS DEL ORGANISMO. CON EL OBJETIVO DE REFORZAR ESTE COMPROMISO, SE SOLICITA FACILITAR Y PROMOVER UN ACERCAMIENTO EFECTIVO ENTRE LOS MIEMBROS DEL PLENO DEL CONSEJO Y LOS TÉCNICOS DEL CUERPO TÉCNICO, FAVORECIENDO ASÍ UNA COLABORACIÓN MÁS ESTRECHA Y ENRIQUECEDORA

EL CONGRESO TAMBIÉN RECLAMA EL DESARROLLO E IMPLEMENTACIÓN DE MECANISMOS QUE PERMITAN FORMULAR PROPUESTAS DE MEJORA DENTRO DE LA ESTRUCTURA ORGANIZATIVA DEL CSN, SOMETIDAS A PROCESOS DE REVISIÓN Y SUPERVISIÓN ADECUADOS, ASÍ COMO UNA MEJOR COMUNICACIÓN Y DIFUSIÓN DE LA EXISTENCIA DE ESTAS HERRAMIENTAS DE DENUNCIAS, CONSULTAS Y SUGERENCIAS. ADEMÁS, INSTA A UNA DEFINICIÓN MÁS CLARA Y A UNA ESTRUCTURA ORGANIZATIVA MÁS EFICIENTE PARA LA GESTIÓN POSTERIOR DE DICHAS DENUNCIAS.

ASIMISMO, SE INSTA A ELABORAR UN PLAN DE TRANSPARENCIA Y PARTICIPACIÓN QUE GARANTICE UN MEJOR ACCESO A LA INFORMACIÓN POR PARTE DE LA CIUDADANÍA, ACOMPAÑADO DE LA CREACIÓN DE UN BUZÓN DE CONSULTAS ABIERTO AL PÚBLICO, DESTINADO A RESOLVER DUDAS SOBRE INCIDENTES OCURRIDOS, CUESTIONES TÉCNICAS U OTROS ASUNTOS RELACIONADOS CON LA SEGURIDAD NUCLEAR.

ASIMISMO, DEBE REFORZAR EL PAPEL DEL COMITÉ ASESOR PARA LA INFORMACIÓN Y LA PARTICIPACIÓN PÚBLICA, CON EL FIN DE FOMENTAR UN DIÁLOGO MÁS ABIERTO Y CONSTRUCTIVO CON LA SOCIEDAD”

1. Procedimiento de gestión de discrepancias. Tal y como se apunta en la resolución trigésima octava, el Pleno del Consejo de Seguridad Nuclear (CSN), en su reunión del 5 de febrero de 2025, dio su visto bueno a la revisión 1 del procedimiento PA.XI.33 TRATAMIENTO DE OPINIONES TÉCNICAS DIFERENTES, cuyo objeto es establecer la sistemática a seguir en relación con las diferencias de opinión técnica (DITE) emitidas por personal del CSN, respecto a las posiciones técnicas adoptadas en un proceso determinado, siempre que tengan una relación directa con las materias de seguridad nuclear, protección radiológica o seguridad física que son competencia del CSN. Dicho procedimiento fue aprobado el 13 de febrero del mismo año por el secretario general, siguiendo el trámite de aprobación habitual.
2. Por lo que respecta a la previsión de herramientas para comunicar denuncias, se apunta lo siguiente: El 13 de junio de 2023 entró en funcionamiento el Sistema de Información del CSN en virtud de lo dispuesto en la Ley 2/2023, de 20 de febrero, reguladora de la protección de las personas que informen sobre infracciones normativas y lucha contra la corrupción (<https://www.csn.es/formularios-denuncias>).

Días antes, el Pleno del organismo, en su sesión del 6 de junio de 2023, había adoptado el acuerdo relativo a este Sistema de Información del CSN mediante el cual se daba cumplimiento a las obligaciones derivadas de la referida ley en lo relativo al establecimiento y regulación del Sistema Interno de Información y en el que, a su vez, se extendían las características y garantías mínimas de este Sistema Interno de Información al canal externo de denuncias. Se ha definido como responsable de este Sistema de Información a la Secretaría General.

Desde el momento en el que se implementó el Sistema de Información del CSN, se han desplegado un conjunto de actuaciones con el fin de adaptar los procedimientos internos existentes en el CSN al procedimiento de gestión de las informaciones que contenía el acuerdo del Pleno, así como en disponer de una herramienta informática adecuada que, cumpliendo con las exigencias derivadas tanto del Esquema Nacional de Seguridad como de las previstas en la propia ley, opere como una herramienta de gestión que facilite las actuaciones relativas a la gestión de tales comunicaciones, al mismo tiempo que facilite la presentación de las propias denuncias.

Dentro de estas actuaciones, cabe destacar la adopción del nuevo procedimiento PA.XI.55 “Gestión de informaciones relativas a denuncias internas y externas” en el que se ordenan las actuaciones que deben desarrollarse internamente para gestionar adecuadamente las denuncias que se reciban; el lanzamiento, el pasado 21 de enero de 2025, de la nueva aplicación informática para la presentación y gestión de denuncias que ha sustituido a la ya existente y que facilita enormemente la gestión de la denuncia y el cumplimiento de los plazos legales para dicha gestión; la elaboración de un documento de dudas frecuentes; y la reciente campaña de comunicación que ha desplegado el CSN en relación a este sistema interno de información en el que se ha editado un vídeo divulgativo y distintas infografías que se están empleando para acercar el sistema y sus garantías a todos aquellos que mantienen o hayan mantenido una relación profesional o laboral con el CSN.

Por lo que respecta a consultas y sugerencias, ya existen diversos canales, entre ellos un buzón de correo electrónico de consultas¹, y un buzón relacionado con el código ético. Este último se está reformulando en los trabajos desarrollados este año para dotar al CSN de un sistema de integridad.

3. En cuanto a la elaboración de un plan de transparencia y participación que garantice un mejor acceso a la información por parte de la ciudadanía, acompañado de la creación de un buzón de consultas abierto al público, destinado a resolver dudas sobre incidentes ocurridos, cuestiones técnicas u otros asuntos relacionados con la seguridad nuclear, se recuerda que el CSN es un organismo público **comprometido con la transparencia que se encuentra sometido a unas específicas obligaciones de publicidad activa y de fomento de la participación ciudadana**, que derivan de su propia ley de creación.

En efecto, el artículo 14 de la Ley 15/1980, de 22 de abril, de Creación del Consejo de Seguridad Nuclear dispone que *“El Consejo de Seguridad Nuclear habrá de facilitar el acceso a la información y la participación del ciudadano y de la sociedad civil en su funcionamiento. A tal efecto:*

¹ <https://sede.csn.gob.es/SEGbco/formulario?lang=es>.

1.º Informará a los ciudadanos sobre todos los hechos relevantes relacionados con el funcionamiento de las instalaciones nucleares y radiactivas, especialmente en todo aquello que hace referencia a su funcionamiento seguro, al impacto radiológico para las personas y el medio ambiente, a los sucesos e incidentes ocurridos en las mismas, así como de las medidas correctoras implantadas para evitar la reiteración de los sucesos. Para facilitar el acceso a esta información, el Consejo de Seguridad Nuclear hará uso de las tecnologías de la información y la comunicación.

2.º Informará de todos los acuerdos del Consejo, con clara exposición de los asuntos, los motivos del acuerdo y los resultados de las votaciones habidas.

3.º Someterá a comentarios públicos las instrucciones y guías técnicas, durante la fase de elaboración, haciendo uso extensivo de la web corporativa del Consejo de Seguridad Nuclear para facilitar el acceso de los ciudadanos.

4.º Impulsará y participará en foros de información, en los entornos de las instalaciones nucleares, en los que se traten aspectos relacionados con el funcionamiento de las mismas y en especial la preparación ante situaciones de emergencia y el análisis de los sucesos ocurridos.”

Como consecuencia de ello, se publican en la web del CSN, además de aquellos aspectos de su funcionamiento derivados de la ley de transparencia o de la ley de acceso a la información medioambiental, entre otras cuestiones: información sobre sucesos, las actas de las sesiones del Pleno, y las propuestas de dictamen técnico que son elevadas al Pleno del organismo para su consideración, o las actas de inspección.

Además, dispone de un acceso específico: Solicitud de información – CSN (<https://www.csn.es/solicitudes-de-acceso-a-la-informacion-publica1>) para que los ciudadanos puedan dirigir sus solicitudes de acceso a la información pública, sin perjuicio de que aquellas solicitudes de acceso que sean presentadas a través del buzón de comunicaciones (<https://www.csn.es/SEGbco/formulario>) sean gestionadas internamente para que se traten como tal, en su caso.

En cuanto a la participación en la tramitación de instrucciones y guías, esta se ofrece en el siguiente apartado de la web: <https://www.csn.es/normativa-del-csn/comentarios-a-normativa>.

Para que la ciudadanía conozca los distintos canales que se le ofrecen para comunicarse con este organismo, se ha desarrollado recientemente una campaña de comunicación mediante la edición de un vídeo divulgativo y una serie de infografías en las que se explican estos canales y qué se puede obtener a través de los mismos.

4. Respecto al Comité Asesor para la Información y la Participación Pública, el CSN viene incorporando en los últimos años una serie de medidas para implementar mejoras en ese comité asesor con el fin de dinamizar las reuniones y conseguir que se ciña a sus propósitos de fomentar un diálogo más abierto y constructivo con la sociedad.

A tal efecto, se desarrolló una auditoría cuyos resultados fueron presentados al comité en la reunión de junio de 2024. Dicho informe recoge seis oportunidades de mejora que se están implementando ya y que abordan cuestiones como el perfil de los integrantes del comité, la dinámica de las reuniones o la información disponible sobre el comité en la web del CSN. A tal efecto, cabe recordar que toda la información sobre dichas reuniones es pública y se puede consultar en la página web del CSN: <https://www.csn.es/comite-asesor>. Además, el CSN publica una nota de prensa en la que divulga los aspectos más importantes de cada una de las reuniones celebradas. Por otra parte, el Gabinete Técnico de la Presidencia del CSN mantiene conversaciones constantes con el grupo de expertos independientes del comité para identificar otras posibilidades de mejora y conocer otros organismos análogos de los que implantar buenas prácticas.